



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

YENNY TURPO CHURA

ADENDA N° 02

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE YENNY TURPO CHURA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la **PERSONA NATURAL CON NEGOCIO YENNY TURPO CHURA**, que en adelante se denominará **YENNY TURPO CHURA**, con RUC N° 10429891570, con domicilio Fiscal en el Jr. Conde de Lemos N° 385 - Distrito de Ilave, Provincia de Collao del Departamento de Puno, representado por la Sra. **YENNY TURPO CHURA** con DNI N° 42989157; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Puno**, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en carretera Tiquillaca Km 5 S/N. Distrito, Puno. Provincia, Puno. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario de Puno, Sr. **JOSE LUIS AROTAIPE TERAN**, identificado con DNI N° 24001191, designado mediante Resolución Presidencial N° 210-2021-INPE/P publicada el 30 de Julio del 2021, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Diciembre del 2018, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación N° 006-2018-INPE/24-803-D entre **YENNY TURPO CHURA** y el **INPE**, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

CLÁUSULA SEGUNDA.-

DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Especifico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de un (01) año, hasta el 31 de Diciembre del 2021.

CLÁUSULA TERCERA.-

DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Especifico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 02.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Puno a los 15 días del mes de Septiembre del 2021.


JOSE LUIS AROTAIPE TERAN
DIRECTOR
E.P. PUNO

JOSE LUIS AROTAIPE TERAN
Director del EP. Puno
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



YENNY TURPO CHURA
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO